



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA RAD. 2019-00141

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación observa el despacho que la parte demandada a través de apoderado judicial allegó acuerdo de transacción y deprecó la terminación del proceso el pasado 8 de agosto de 2022 (Archivo 01 fls. 99 y s.s.), respecto del cual se corrió traslado a todas las partes de este litigio a través de auto del 27 de febrero de 2023 (Archivo 04); advertido que la parte demandada a través de memorial adiado 03 de marzo de 2023 iteró solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de lo pactado (Archivo 03), mientras que la parte actora a través de escrito adiado 6 de marzo de 2023 manifestó que se encontraba pendiente acreditación del pago de agencias en derecho y costas del proceso.

Advertido que con posterioridad el apoderado judicial del demandante a través de escrito del 10 de marzo de los corrientes acreditó el correspondiente pago de costas y agencias en derecho por valor de \$1.014.000,00 según auto de aprobación del día 03 de marzo de 2021 (Fl. 85 del archivo 01 digital) y según constancia adjunta (Archivo 08), conforme da cuenta además el informe de títulos que antecede que da cuenta de existencia de título 40010006486 por ese mismo monto (Archivo 11) por ser lo procedente el Despacho acorde con lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

1.DECLARAR terminado el presente proceso verbal de restitución de bien mueble promovido por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Henry Pompilio Rayo Forero** por transacción.

2.LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiése de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

3. ORDENAR la entrega del título judicial, referido, a la parte demandante.

4.Déjense las constancias y registro de rigor. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 044, hoy 25 de mayo de 2023.</p> <p>NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario</p>
